



Periódico Oficial

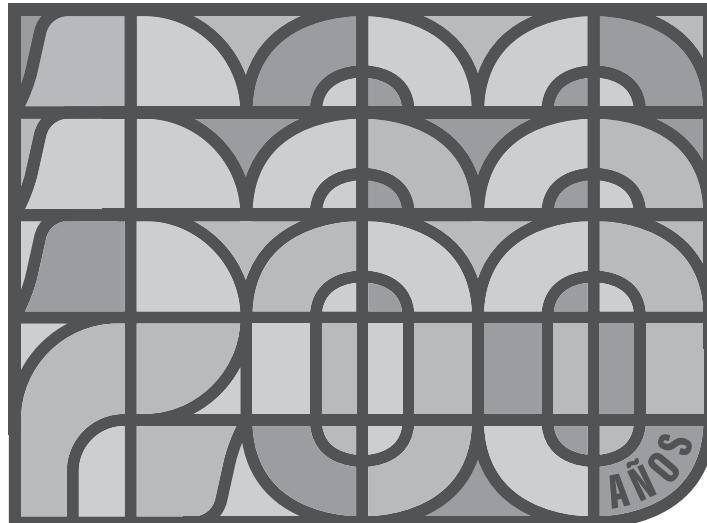
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 14 de Julio de 2025



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

NUEVO
LEÓN 200
AÑOS
A S C E N D I E N D O



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Carta Invitación del Coordinador Ejecutivo Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo
León.**

Para alcanzar mejores resultados en el combate a la corrupción, se requiere de esfuerzos conjuntos entre las autoridades, por ello, en 2016 se creó el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León como una instancia de coordinación entre las diversas autoridades competentes para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción en el Estado, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Como un elemento más para el enfrentar este fenómeno, a la par se dio origen a la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema (SESEANL). Su principal función es ser el organismo de apoyo técnico encargado de generar los insumos necesarios para la toma de decisiones dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal, instancia responsable de aprobar, diseñar, promover y evaluar la política estatal en la materia.

Ante este reto, las personas servidoras públicas de esta Secretaría Ejecutiva están convencidas de que el comportamiento honesto y la conducta ética y profesional tienen un papel fundamental en el desarrollo institucional y la vida pública de Nuevo León.

Quienes colaboran en esta Secretaría Ejecutiva, están conscientes del compromiso que asumen con los neoleoneses, por lo que a través de la presente extiendo una atenta invitación a las personas servidoras públicas que ejercen un empleo, cargo





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

o comisión en esta Institución para desempeñar las atribuciones con integridad, liderazgo, respeto y cooperación, adoptando valores éticos a fin de prevenir conflictos de intereses y actuar siempre en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y a no tolerar la corrupción; lo anterior, con la finalidad de brindar a la sociedad certeza y garantía de que en nuestro actuar diario, se respeten los derechos humanos.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que las personas servidoras públicas adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal anticorrupción de Nuevo León, aplicarán de manera cotidiana en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad y cumplan los compromisos establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y el marco normativo que rige su desempeño. Este documento es orientador en la toma de decisiones en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Artículo 2.- Misión y Visión

Misión. Fungir como órgano técnico de apoyo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, encargado de producir los insumos y herramientas necesarias para el desempeño de sus atribuciones establecidas en el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Visión. Ser una institución eficaz y eficiente que contribuye a generar confianza y credibilidad en los entes públicos del Estado, mediante el uso de tecnologías de información y el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas enfocadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos en el Marco del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 3. Aplicación y Obligatoriedad

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un puesto, cargo, comisión o función en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, independientemente del nivel jerárquico o del régimen por el que se les contrate.

Consecuentemente, y en virtud de que nuestro compromiso es interno y externo con la sociedad, las personas que presten sus servicios en la Secretaría, incluidas las personas de prácticas profesionales y servicio social deben observar las disposiciones de este Código de Conducta como un instrumento orientador para llevar a cabo sus actividades en esta dependencia, contribuyendo con ello a preservar un clima laboral óptimo.

Para asentar los compromisos descritos, todas las personas servidoras públicas de la SESEA NL deberán cumplir las acciones siguientes:

1. Protestar el Código de Conducta, suscribiendo una carta compromiso en los términos que establece este instrumento como manifestación de su consentimiento y compromiso para su cumplimiento.
2. Capacitarse y actualizarse por lo menos una vez al año, en alguna materia o tema relacionado con la ética pública, conflicto de intereses, integridad, derechos humanos, igualdad, no discriminación, perspectiva de género, hostigamiento sexual o acoso sexual.
3. Denunciar cualquier conducta contraria a los valores, principios, reglas de integridad o compromisos del Código de Ética y/o de nuestro Código de





Conducta, empleando la perspectiva de género cuando se traten de conductas por hostigamiento y acoso sexual, ante las instancias previstas en este documento.

4. Las personas titulares de las Áreas Administrativas de la SESEA NL deberán promover e impulsar el cumplimiento del Código de Ética y este Código de Conducta entre sus equipos de trabajo.

Artículo 4. Glosario

Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical-ascendente o vertical-descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realicen en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y obligaciones contenidas en el Código de Conducta.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públcas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- V. **Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públcas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
- VI. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- VIII. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- IX. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Admirativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio al público y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de faltas administrativas.
- X. **Principios:** Respeto a los derechos humanos, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- XI. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
- XII. **CEPCI:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- XIII. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría Ejecutiva.
- XIV. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5.- Lenguaje claro e incluyente.

El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción; ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción representan ambos sexos.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 6.- De los Riesgos Éticos

Los riesgos éticos se consideran como cualquier situación en la que potencialmente pudiera existir la comisión de conductas contrarias a los principios y valores durante las labores específicas de las áreas que componen la Secretaría Ejecutiva.

Los titulares de las Áreas Administrativas que conforman la Secretaría tendrán en conjunto con el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, realizó la identificación y análisis de los posibles riesgos institucionales con el propósito de establecer acciones que coadyuven a mitigar las causas que podrían materializar riesgos que por su impacto y frecuencia, eventualmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

Del análisis realizado, se concluyó que los principales posibles riesgos éticos son los siguientes:

1. Prescindir de capacitación y actualización constante de las personas servidoras públicas para desarrollar conocimientos relacionados con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
2. Ignorar las indicaciones y la política de seguridad informática, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos para el desempeño de funciones distintas a las asignadas.
3. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

4. Difundir información confidencial que pueda ser utilizada para beneficio personal o de terceros.
5. Tener sociedad comercial, familiar, intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la Secretaría Ejecutiva.
6. Hacer caso omiso al contenido de los manuales y/o lineamientos emitidos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7.- Conductas de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deberán observar en todo momento una conducta ética, profesional y responsable, conforme a los principios rectores, valores institucionales y reglas de integridad aplicables. En el desempeño de sus funciones, estarán comprometidas con los más altos estándares de legalidad, honestidad y transparencia, así como con la cultura de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En concordancia con los fines de la Secretaría Ejecutiva, se asumen los siguientes compromisos generales de conducta, que serán observados de manera permanente por todas las personas servidoras públicas:

I. Actuar con integridad dentro y fuera del horario laboral.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con honestidad, rectitud, responsabilidad y profesionalismo, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su comportamiento fuera del horario laboral. Deberán evitar cualquier acción que pueda poner en entredicho la imagen o reputación de la SESEA-NL, considerando





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

que su conducta en el entorno público o privado repercute en la percepción ciudadana sobre la institución.

II. Cuidar la imagen institucional y el buen nombre de la SESEA-NL.

Se deberán abstener de realizar conductas, comentarios, publicaciones o actos que dañen la imagen institucional o menoscaben la autoridad moral y profesional de la Secretaría Ejecutiva. Esto incluye el uso adecuado de recursos públicos, de la papelería institucional y de cualquier emblema, símbolo, nombre o logotipo oficial, respetando en todo momento los fines públicos a los que están destinados.

III. Usar las redes sociales con responsabilidad y profesionalismo.

En atención a que las redes sociales se han convertido en una extensión de la función pública y del comportamiento institucional, las personas servidoras públicas deberán mantener un uso responsable, ético y respetuoso de sus cuentas personales y profesionales. Se abstendrán de emitir opiniones, comentarios o contenidos que atenten contra los principios de imparcialidad, respeto, neutralidad institucional, lenguaje no sexista, así como de realizar publicaciones que promuevan discursos de odio, violencia o discriminación.

IV. Ejercer la función pública con perspectiva de género, lenguaje incluyente y trato digno.

Durante el desempeño de sus funciones, se deberá garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, la no discriminación, y la equidad. Se promoverá un trato respetuoso, empático, libre de prejuicios y estereotipos, utilizando en todo momento un lenguaje incluyente, claro y accesible que refleje igualdad entre mujeres, hombres y personas no binarias, y que visibilice la diversidad de identidades y contextos sociales.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

V. Rechazo de regalos, dádivas y beneficios.

Está estrictamente prohibido solicitar, aceptar, ofrecer o permitir que familiares o personas cercanas acepten cualquier tipo de dádiva, obsequio, recompensa, comisión, invitación, trato preferencial u otro beneficio que pudiera influir en el desempeño imparcial de sus funciones, tanto de manera directa como indirecta.

VI. Actuación con respeto y profesionalismo.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto hacia sus compañeras y compañeros, superiores jerárquicos, personas usuarias y la ciudadanía en general, evitando expresiones, actitudes o prácticas que constituyan violencia, acoso, hostigamiento, discriminación o humillación.

VII. Transparencia y rendición de cuentas.

En cumplimiento de sus funciones, deberán proporcionar información veraz, clara y oportuna, facilitar la fiscalización, documentar adecuadamente sus decisiones, y cooperar activamente con los órganos de control y evaluación.

VIII. Responsabilidad en el ejercicio del cargo.

Deben asumir con compromiso, honestidad y legalidad las responsabilidades inherentes a su puesto, absteniéndose de tomar decisiones motivadas por intereses personales o ajenas al servicio público, y evitar cualquier actuación que comprometa la imparcialidad.

IX. Protección de la información y uso adecuado de recursos.

Deben resguardar la confidencialidad de la información institucional, evitar la divulgación indebida de datos personales o sensibles, y utilizar los recursos públicos exclusivamente para los fines institucionales para los que fueron asignados, conforme a criterios de eficiencia, racionalidad y legalidad.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

X. Declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales.

Presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal que correspondan, conforme a los plazos y disposiciones establecidos en la legislación aplicable, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas del servicio público.

XI. Conflictos de interés e impedimentos legales.

Informar, de manera oportuna, clara y veraz, a su persona superior jerárquica sobre cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, así como sobre impedimentos legales que puedan comprometer el ejercicio imparcial, objetivo y responsable de sus funciones, obligaciones o atribuciones.

XII. Perspectiva de género y prevención de violencia.

Actuar con perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León**, garantizando un trato equitativo, incluyente y respetuoso.

Bajo los principios rectores, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (SESEA-NL), las personas servidoras públicas y quienes presten servicios bajo cualquier modalidad deberán observar, de manera permanente y con estricto compromiso ético, las siguientes conductas, que se describen a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

I. Compromisos con la sociedad

a) Atención y vocación de servicio

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (SESEA-NL) deben conducirse con





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

orientación a resultados y apego a la legalidad, priorizando en todo momento el interés público sobre cualquier interés personal, privado o particular.

Se promoverá activamente la rendición de cuentas, el acceso a la información, la cultura de la legalidad y el combate a la corrupción, brindando atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, respetuosa y sin ningún tipo de discriminación a todas las personas que requieran hacer uso de los servicios, trámites o mecanismos institucionales que ofrece la Secretaría Ejecutiva.

Este compromiso implica prestar el servicio con enfoque de derechos humanos, inclusión, igualdad sustantiva y perspectiva de género, así como rechazar cualquier tipo de dádiva, gratificación, obsequio, compensación indebida o promesa que pueda comprometer el ejercicio imparcial de las funciones. También exige identificar y proponer mejoras normativas, organizacionales o de procedimiento que fortalezcan la integridad y el desempeño institucional en beneficio de la sociedad.

b) Uso de los recursos

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (SESEA-NL) deberán de ejercer y administrar con honradez, legalidad y racionalidad los recursos públicos confiados, incluyendo los recursos financieros, materiales, tecnológicos, informáticos, documentales y humanos.

Deberán conducirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como abstenerse de utilizar los recursos para fines personales o ajenos al interés institucional.

El uso de los recursos debe alinearse a los objetivos y funciones de la Secretaría Ejecutiva, siguiendo estrictamente los procedimientos, manuales y normativas





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

aplicables, evitando su desperdicio, malversación, ocultamiento o deterioro. Asimismo, deberá procurarse el respeto al entorno ecológico, promoviendo el ahorro energético, la reducción de insumos y el reciclaje responsable como parte del desempeño institucional íntegro y sostenible.

c) Prevención y combate a la corrupción

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deben conducirse con rectitud, ser ejemplo de integridad y garantizar un servicio público honesto, transparente, eficiente y eficaz.

En el ejercicio de sus funciones, deben mantener un firme compromiso con la legalidad, la rendición de cuentas y la lucha contra cualquier forma de corrupción. Está estrictamente prohibido utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios indebidos, ventajas personales o favores a terceros. Asimismo, deben denunciar ante las instancias competentes cualquier conducta, acto u omisión que contravenga la ley o los principios de ética pública, de la que tengan conocimiento en razón de su función.

Con estas acciones se protege la confianza ciudadana en las instituciones y se fortalece el prestigio del servicio público, bajo un enfoque de cero tolerancia a la corrupción, en congruencia con los fines y objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

II. Compromisos con las compañeras y compañeros.

a) Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales, observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En sus relaciones laborales, deberán conducirse con respeto, empatía y equidad, sin incurrir en actos de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud física o mental, situación jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales u otros factores que atenten contra la dignidad humana.

Asimismo, se comprometen a fomentar un entorno de trabajo libre de violencia, acoso, hostigamiento o exclusión, y a contribuir activamente a la institucionalización de la igualdad sustantiva. Esto incluye la adopción de prácticas de comunicación respetuosa, la utilización de lenguaje incluyente y no sexista, y la promoción de un ambiente de respeto mutuo, colaboración y trato digno entre compañeras y compañeros.

b) Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deberán velar por la integridad y dignidad de todas las personas con quienes interactúan en el ejercicio de sus funciones, promoviendo entornos laborales libres de violencia, discriminación, hostigamiento o acoso sexual.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

En cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia, deberán abstenerse de realizar conductas, expresiones o manifestaciones que, basadas en estereotipos de género, prejuicios culturales o desequilibrios de poder, puedan constituir hostigamiento sexual o acoso sexual. Estas conductas están estrictamente prohibidas, independientemente del grado jerárquico o del espacio en que se presenten, ya sea dentro o fuera del horario laboral, de manera presencial o a través de medios digitales.

La responsabilidad de mantener un ambiente digno, seguro y respetuoso recae en todas las personas servidoras públicas, quienes deberán denunciar, ante las instancias competentes, cualquier acto o comportamiento que atente contra los principios de igualdad, integridad y respeto que rigen el servicio público.

c) Clima y cultura organizacionales libres de acoso laboral.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León deberán conducirse, en todo momento, con respeto, cordialidad y profesionalismo, procurando preservar un ambiente de trabajo digno, seguro y favorable para el desarrollo integral de las personas.

Independientemente del empleo, cargo o nivel jerárquico, se deberá garantizar una interacción basada en principios de trato digno, equitativo y libre de violencia laboral, evitando cualquier conducta que pueda constituir acoso laboral o violencia psicológica en el ámbito del trabajo.

Quienes ejerzan funciones de supervisión o tengan personal a su cargo deberán promover la cooperación, la comunicación efectiva, la retroalimentación constructiva





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

y el trabajo en equipo, favoreciendo la confianza mutua y la productividad, con estricto apego a los derechos humanos y a los principios de integridad institucional. En concordancia con estos principios, queda prohibido incurrir en actos como amenazas, gritos, insultos, humillaciones, intimidación, burlas, señalamientos públicos, actitudes autoritarias, exclusión, descalificaciones, o cualquier otra conducta que tenga por objeto o efecto menoscabar la dignidad, autoestima o bienestar emocional de las personas servidoras públicas.

III. Compromisos con el trabajo

a) Actuación profesional.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León deben conocer, comprender y aplicar debidamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que rigen el ejercicio de sus funciones, atribuciones y responsabilidades. Su actuación debe observar en todo momento los principios de legalidad, profesionalismo, honradez e imparcialidad, con actitud ética, compromiso institucional y orientación al logro de resultados en beneficio del interés público.

Para garantizar un desempeño profesional, eficiente y eficaz, deberán participar activamente en procesos de capacitación, actualización técnica y acciones de sensibilización que fortalezcan sus conocimientos, incluyendo aquellas relacionadas con igualdad de género, derechos humanos, lenguaje incluyente y no discriminación.

Aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o tengan personal a su cargo deberán reconocer y valorar el trabajo de sus equipos, fomentar la creatividad, la mejora continua y la innovación en los procesos institucionales. Asimismo, deberán





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

promover una cultura de retroalimentación positiva, identificando áreas de oportunidad con respeto y sin descalificaciones, y erradicando cualquier conducta que pudiera constituir acoso laboral o menosprecio a las capacidades de las personas colaboradoras.

b) Identificación y gestión de los conflictos de interés.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, deberán abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que exista un impedimento legal o un posible conflicto de interés que comprometa la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

Cuando se identifique una circunstancia que pueda representar un interés personal, familiar o de negocios que interfiera en el cumplimiento ético y profesional del empleo, cargo o comisión, deberá informarse de manera inmediata y por escrito a la persona superior jerárquica, para que se adopten las medidas necesarias conforme a la normatividad aplicable.

Esta conducta previene influencias indebidas, asegura la toma de decisiones imparciales, y fortalece la integridad institucional, promoviendo una cultura de transparencia, responsabilidad y confianza en la actuación pública.

c) Juicios Éticos.

Para asegurar el cumplimiento de las conductas previstas en los compromisos institucionales, y frente a situaciones que presenten dilemas éticos, las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Estado de Nuevo León deberán ejercer juicios éticos antes de tomar decisiones o realizar acciones relacionadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Como apoyo en la deliberación ética, se recomienda realizar, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes cuestionamientos:

- ¿Es legal esta decisión o acción?
- ¿Estoy actuando con integridad y honestidad?
- ¿La decisión que tomaré es justa para todas las personas involucradas?
- ¿Estoy respetando los principios de transparencia, equidad y rendición de cuentas?
- ¿Mi actuación resiste el escrutinio público?
- ¿Puedo explicar y justificar razonadamente mi decisión ante la sociedad y mis superiores?
- ¿Estoy protegiendo la imagen institucional de la Secretaría Ejecutiva?
- ¿Estoy considerando el impacto de esta decisión en los derechos humanos y la igualdad de género?

Estas reflexiones éticas contribuyen a fortalecer la cultura de integridad, asegurar la legalidad de las decisiones públicas y preservar la confianza ciudadana en la función pública.

d) Conductas específicas.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en el desempeño de sus funciones y atribuciones institucionales, observarán las siguientes conductas específicas:

1. En el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas anticorrupción, así como en la elaboración de propuestas normativas, se





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

actuará con objetividad, imparcialidad, legalidad y profesionalismo, procurando siempre el beneficio del interés público y la mejora de los mecanismos de integridad institucional.

2. En el desarrollo, administración y validación de los Sistemas Estatales de Información, se garantizará la transparencia, la protección de datos personales, la calidad de la información, y la interoperabilidad conforme al marco normativo aplicable, sin alterar, omitir o manipular datos con fines particulares o de terceros.
3. En la elaboración de informes técnicos, diagnósticos, opiniones, recomendaciones y demás productos institucionales, se deberán aplicar criterios objetivos y fundamentos jurídicos válidos, con independencia de presiones políticas o de otra índole, y se evitarán apreciaciones subjetivas o infundadas que comprometan la neutralidad del trabajo técnico.
4. En la coordinación interinstitucional con los integrantes del Comité Coordinador y con otros actores del Sistema Estatal Anticorrupción, se observará una conducta respetuosa, colaborativa y orientada a resultados, promoviendo siempre el diálogo institucional y el respeto a las atribuciones de cada entidad.
5. En las actividades de vinculación con la sociedad civil y el Comité de Participación Ciudadana, se actuará con apertura, transparencia y disposición para facilitar el acceso a la información, escuchar propuestas y retroalimentaciones, y fortalecer la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.





6. En la atención y seguimiento de denuncias, peticiones o quejas que sean competencia de la Secretaría Ejecutiva, se procederá con responsabilidad, imparcialidad y sensibilidad, evitando juicios anticipados, revictimización o demoras injustificadas, observando los principios de legalidad, debido proceso y confidencialidad.
7. En los procedimientos de contratación pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con la operación de la Secretaría, se cumplirá estrictamente con los principios de economía, eficiencia, transparencia, honradez y rendición de cuentas, previniendo cualquier conflicto de interés y rechazando beneficios indebidos.
8. En la gestión de recursos públicos, incluyendo materiales, financieros, tecnológicos y humanos, se actuará con responsabilidad, eficiencia y respeto al marco normativo, evitando el uso indebido, desvíos o favoritismos que vulneren la ética pública o comprometan la imagen institucional.
9. En la interacción con medios de comunicación, redes sociales o cualquier espacio público, se preservará la imagen institucional, evitando la difusión de contenidos que afecten la neutralidad, confidencialidad o imparcialidad del servicio público, y empleando un lenguaje claro, respetuoso, incluyente y no sexista.

Artículo 8.- Instancias de Implementación

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva, podrán denunciar y hacer del conocimiento la comisión de actos contrarios o incumplimiento a las disposiciones del Código de Ética y del presente Código de Conducta usando las





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

herramientas tecnológicas que estén a su alcance o directamente ante las siguientes instancias:

I).- **Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva:** que, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código de Ética y del presente Código de Conducta y deberá dar vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado en cualquier caso de falta al presente código.

Las denuncias se podrán interponer por medio del correo electrónico quejasydenuncias@seseanl.gob.mx que el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva pone a disposición de las personas servidoras públicas.

Supuestos para presentar una denuncia:

- a) Cuando los hechos estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, en contra de personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León;
- b) Cuando los hechos estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, en contra o entre personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, suscitados incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima y cultura organizacional de dicha dependencia.





SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Requisitos para presentar una denuncia ante el Comité:

1. Nombre completo de la persona denunciante;
2. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
3. Nombre y, de ser posible el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncien las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
4. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de eventos festivos, reuniones externas, entre otras, ofreciendo en su caso cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de los hechos.

II.- Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.

Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que funge como autoridad investigadora en términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. Conocerá y atenderá las denuncias que se formulen por actos u omisiones que vulneren los preceptos del Código de Ética y de este Código de Conducta, así como por la probable comisión de faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 9.- En caso de dudas con motivo de la interpretación, aplicación y observancia del presente código, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría es la instancia facultada para su interpretación, consulta y asesoría, además ser la instancia encargada de difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, así como instrumentar programas





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y prevención de conflictos de interés en el ejercicio del servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En las situaciones de orden legal y administrativas no previstas en el presente ordenamiento, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

El presente Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, se suscribe conforme a lo dispuesto en los artículos 46, fracción II y 51 del Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León a los 07-siete días del mes de julio del 2025-dos mil veinticinco.

MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
COORDINADOR EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

